

001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS VALLE DE
YARUQUÍ YARUQUISERVICE CÍA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD 406,00

Di: 3a.

Copias

e.c.

Escritura No.4068 .1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE (27) de Agosto del año dos mil diez, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligenciados de la naturaleza y resultados del mismo, el señor LUIS ALFREDO CÓNDROR CONDE, EDISON GUSTAVO GÓMEZ PAILLACHO, JOSÉ LEONIDAS HARO CACHAGO, JUAN ALFREDO HERRERA GUAMÁN, la señora MARÍA EUGENIA GUACHAMÍN MUELA, CÉSAR ELÍAS HARO CACHAGO y, JENNY ELIZABETH CÓNDROR GÓMEZ.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el cuarto y la séptima que son solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “SEÑOR

NOTARIO": En el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este Contrato, las siguientes personas: **LUIS ALFREDO CÓNDOR CONDE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho cero cinco seis nueve tres guión cero (170805693-0); **EDISON GUSTAVO GÓMEZ PAILLACHO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cuatro tres seis seis cinco guión siete (171143665-7); **JOSÉ LEONIDAS HARO CACHAGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos ocho nueve ocho dos guión tres (170528982-3); **JUAN ALFREDO HERRERA GUAMÁN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis seis tres dos siete guión seis (171166327-6); **MARÍA EUGENIA GUACHAMÍN MUELA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres cinco ocho uno cero cero guión cinco (171358100-5); **CÉSAR ELÍAS HARO CACHAGO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis cero ocho siete ocho guión ocho (170960878-8); y, **JENNY ELIZABETH CÓNDOR GÓMEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos cinco nueve uno cuatro cuatro guión uno (172259144-1).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, excepto el cuarto y la séptima que son solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces para contratar y para contraer obligaciones, los cuales han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

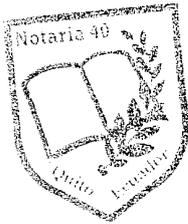


CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de unir sus capitales con el objeto de Constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **“COMPAÑÍA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUÍ YARUQUISERVICE CÍA. LTDA.”**, que se registrá por las Leyes ecuatorianas y los estatutos sociales constantes en las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUÍ YARUQUISERVICE CÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es **“COMPAÑÍA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUÍ YARUQUISERVICE CÍA. LTDA.”**, la Sociedad estará sujeta a las Leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos.- **Objeto Social.-** a) Prestar servicios personalizados, inmediatos y alternativos de alquiler de vehículos ya sea por cuenta propia o asociada con otras personas naturales o jurídicas; b) Podrá prestar servicios de soluciones integrales de transporte, comercio exterior y logística a través de la contratación de vehículos de personales naturales o jurídicas; c) Brindar el servicio de courier nacional e internacional especializado en la recolección, movilización y entrega de documentos y papeles con tiempos de entrega competitivos; d) Representar a firmas nacionales o extranjeras en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutados en el país; e) Actuar por sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o del estado; f)

Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive en asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; g) La compañía podrá ejecutar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, para cumplir con su objeto social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo tendrá en el cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas tanto dentro como fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de Cincuenta Años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por parte de la Junta General y previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social con el que se constituye la presente compañía es de CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 406,00), aportados por los socios en numerario y de la siguiente manera: **LUIS ALFREDO CÓNDROR CONDE**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00); **EDISON GUSTAVO GÓMEZ PAILLACHO**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00); **JOSÉ LEONIDAS HARO CACHAGO**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00); **JUAN ALFREDO HERRERA GUAMÁN**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de

003

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



Norteamérica (USD 58,00); **MARÍA EUGENIA GUACHAMÍN MUELA**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00); **CÉSAR ELÍAS HARO CACHAGO**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00); y, **JENNY ELIZABETH CÓNDOR GÓMEZ**, aporta Cincuenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 58,00), por lo tanto el capital social de la compañía queda aportado y pagado en su totalidad.- **ARTÍCULO QUINTO.- PARTICIPACIONES.-** El capital social queda dividido en Cuatrocientos seis Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con el valor individual de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.- **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a

cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con antelación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Nombrar y remover por causas legales a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover por causas legales a los administradores, en el caso de que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo; **b)** Aprobar los aumentos de capital; **c)** Aprobar el ingreso de nuevos socios; **d)** Pedir a cualquier funcionario o empleado de la Compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas; **e)** Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía; **f)** Aprobar el estado de cuentas y conocer anualmente las mismas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y fiscalizadores, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



conocerán los informes de auditoría externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe del fiscalizador; g) Fijar la retribución de administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario; h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, capitalización de reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, k) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.-** El Gerente General o el Presidente podrá convocar a Junta General de Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria, dicha convocatoria se lo hará por medio de la prensa en un periódico de mayor circulación con ocho días de anticipación; igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o, a los organismos directivos de la Compañía, solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como Secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y DECISIONES.-** Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la

Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los socios deberán suscribir el acta de la Junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será administrada por el Gerente General y el Presidente.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General, deberá ser socio de la misma, será designado por un plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



suscribir las Actas correspondientes; **b)** Ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta que la Junta designe su reemplazo; **c)** Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; **d)** Ejercer el control de la sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta de Socios; **e)** Pedir informes de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la Compañía; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y cuenta de la Compañía; **g)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **h)** Cumplir con las Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en otras cláusulas le impongan los Estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía es elegido por la Junta General y podrá ser o no socio de la misma, será designado por tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y, recibirá remuneración por sus servicios, misma que será fijada por la Junta General de Socios.- Sus deberes y atribuciones son: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; **b)** Actuar como Secretario y elaborar las Actas en las Junta general de Socios y suscribirlas junto con el presidente de la Compañía; **c)** Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de socios o al Presidente de la Compañía; **d)** Dirigir administrativamente la Compañía; **e)** Contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; **f)** Remover al

personal con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales respectivas; **g)** Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; **h)** Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; **i)** Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía junto con el Presidente; **j)** Firmar contratos, contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; **k)** Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; **l)** Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; **ll)** Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; **m)** Firmar con el Presidente los certificados de aportación; **n)** Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la Compañía, sino hubiere oposición de la Junta General de Socios; **ñ)** Presentar a las Juntas semestrales un informe de actividades y los balances: general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizadas y más documentos pertinentes acompañados del informe del fiscalizador; **o)** Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y, **p)** En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL ÓRGANO DE FIZCALIZACIÓN.-** Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y será una persona que tenga conocimientos de contabilidad, contratado sin relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la Compañía le formulen.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.- El Presidente, el Gerente General, y el fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.-

CAPÍTULO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez desde que se inscriba el contrato social en el Registro Mercantil y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero (1º) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.-: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

PARTICIPACIONES.- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.

Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho

preferente para suscribirlo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** No se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia o incapacidad de alguno de los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente: -----

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
LUIS ALFREDO CÓNDOR CONDE	ECUATORIANA	58,00	58
EDISON GUSTAVO GÓMEZ PAILLACHO	ECUATORIANA	58,00	58
JOSÉ LEONIDAS HARO CACHAGO	ECUATORIANA	58,00	58
JUAN ALFREDO HERRERA GUAMÁN	ECUATORIANA	58,00	58
MARÍA EUGENIA GUACHAMÍN MUELA	ECUATORIANA	58,00	58
CÉSAR ELÍAS HARO CACHAGO	ECUATORIANA	58,00	58
JENNY ELIZABETH CÓNDOR GÓMEZ	ECUATORIANA	58,00	58
TOTAL		406,00	406

La inversión es nacional.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los fundadores de la Compañía declaramos: a) No hacemos reserva de bienes y negocios de ninguna clase en provecho personal o del grupo de socios, ni exigiremos

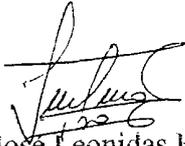
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



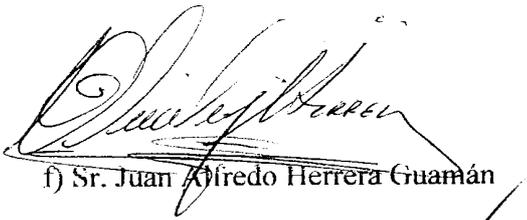
corretaje o beneficio adicional alguno; b) Que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizan a la Doctora Mariela Pajuña Pazmiño, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- **HASTA QUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jhonny F. Villarreal R., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seis cientos nueve (5609). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


 f) Sr. Luis Alfredo Córdor Conde
 C.C. 170805693-0 ✓


 f) Sr. Edison Gustavo Gómez Paillacho
 C.C. 171143665-7 ✓



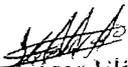
f) Sr. José Leonidas Haro Cachago
C.C. 170528982-3



f) Sr. Juan Alfredo Herrera Guamán
C.C. 171166327-6



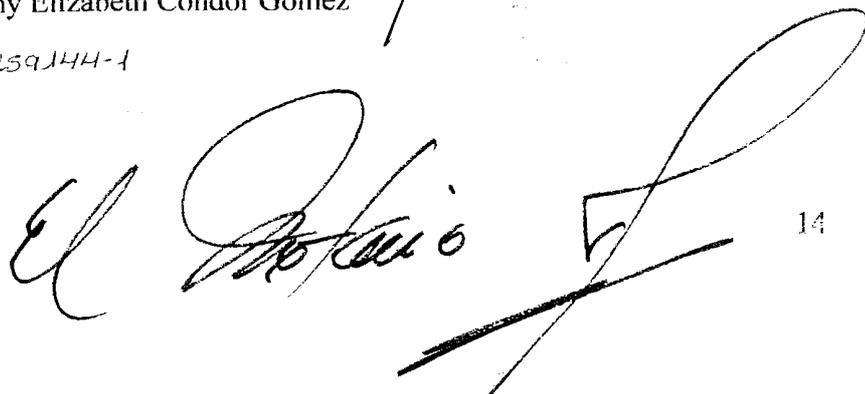
f) Sra. María Eugenia Guachamín Muela
C.C. 171358100-5



f) Sr. César Elías Haro Cachago
C.C. 170960878-8



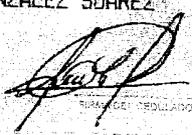
f) Sra. Jenny Elizabeth Córdor Gómez
C.C. 172259144-1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECILLAS DE CIUDADANIA No. 170805693-0

CONDOR CONDE LUIS ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
01 OCTUBRE 1967
003- 0090 00157 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967




ECUATORIANA***** V2344V4224

CASADO IRMA SUSANA GOMEZ PAILLACHO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE CONDOR
MARIA CONDE
QUITO 14/11/2002

14/11/2014

REN Pch 0317956




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

089-0008 1708056930

NUMERO CEDULA
CONDOR CONDE LUIS ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
YARUQUI ZONA
PARROQUIA

Luis Conde
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



COMUNIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

172-0024
NÚMERO

171143665-7
CÉDULA



GOMEZ PAILLACHO EDISON GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
PIFO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
—
ZONA

[Signature]
P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUADOR I D N A *****
CABAGO NORMA L TIFANTIZA DEVALLOS
SECUNDARIA FOLICIA BERYA PASOVI
SEGUNDO IGNACIO BOMEI NURCO
LUZ MARIA PAILLACHO BACHAGO
QUITO 05/11/2005
05/11/2005
REN 2008155



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CITADANIA 171143665-7
GOMEZ PAILLACHO EDISON GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/PASOVI
BO JUNIO 1978
001- 0094 0094 H
PICHINCHA/QUITO
PASOVI
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBULA DE CIUDADANIA N° 170528952-3

HARO CACHAGO JOSE LEONIDAS

YARUQUI / QUITO / YARUQUI

15 DE AGOSTO DE 1968

PERO CUBA 10772 0272 02302 M

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1968




EDUCACION SUPERIOR

28300 MARIA OTILA MUNEZ

PROFESIONISTA CHEFER PROFESIONAL

MANUEL HARO

MARIA CACHAGO

QUITO

24/03/2015

REN 0518295



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

127-0014 NÚMERO

1705289823 CEBULA

HARO CACHAGO JOSE LEONIDAS

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
YARUQUI	
PARROQUIA	ZONA

Presidente de la Junta






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEDELA DE CIUDADANÍA No. 171166327-6
HERRERA GUAMAN JUAN ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
01 DICIEMBRE 1973
003- 0086 00286 M
PICHINCHA / QUITO
TUMBACO 1973



[Handwritten signature]

EDUATORIANA*****

V2333V4242

SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER
PABLO HERRERA
MARIA HORTENCIA GUAMAN
QUITO 08/06/2010
08/06/2022

REN 2569271



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
171166327-6 089 - 0033

HERRERA GUAMAN JUAN ALFREDO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042

1807176 30/06/2010 15:25:01

1807176


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171358100-5
 GUACHAMIN MUELA MARIA EUGENIA
 PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
 05 MARZO 1975
 001- 0066 00066 F
 PICHINCHA/ QUITO
 TUMBACO 1975


ECUATORIANA***** E4343A4244
 CASADO EDISON SANTIAGO MEDINA S
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE MANUEL GUACHAMIN
 PETRONA MUELA
 QUITO 27/08/2007
 27/08/2019
 2534125



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

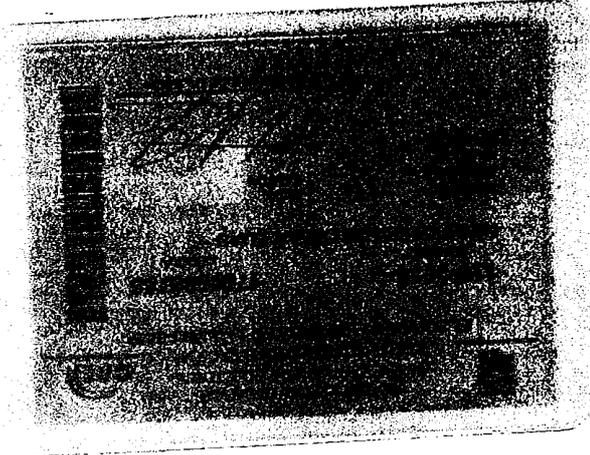
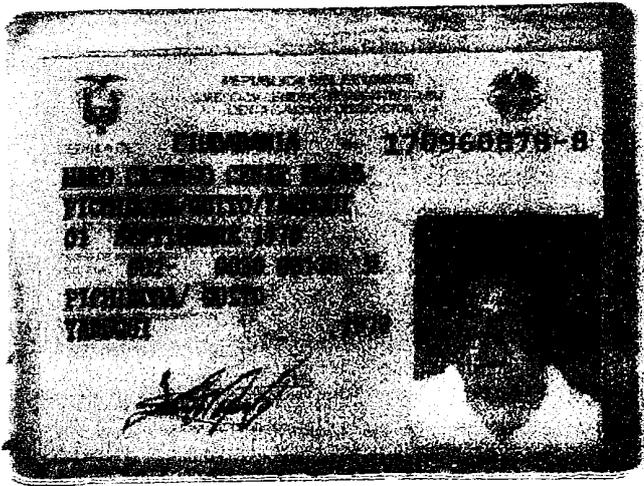

086-0029 1713581005
 NÚMERO CÉDULA
 GUACHAMIN MUELA MARIA EUGENIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 TUMBACO -
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA







ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO CONDOR CONDE

IRMA SUSANA GOMEZ PAILLACHO

QUITO 08/08/2008

08/08/2030

REN 2852043

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CRDULA DE CIUDADANIA No. 172259144-1

CONDOR GOMEZ JENNY ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

12 MAYO 1990

003-C 0270 01753 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Emision el 14 de Junio de 2009

172259144-1 003-2008

CONDOR GOMEZ JENNY ELIZABETH

PICHINCHA QUITO

YARISQUI

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00115

1449818 02/2010 10:08:39



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7317372
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA GISENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2010 9:49:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUI YARUQUISERVICE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Banco Amazonas

Parte de tí

012

No. Q 002

No. 06-89-0164

Quito, 27 de Agosto de 2010

Certificamos que hemos recibido el aporte en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la compañía **CAMPAÑA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUI YARUQUISERVICE CIA. LTDA.** Abierta en nuestros libros

APORTANTE	C.I. / PASAPORTE	PORCENTAJE	MONTO
LUIS ALFREDO CONDOR CONDE	1708056930	14.285	58.00
EDISON GUSTAVO GOMEZ PAILLACHO	1711436657	14.285	58.00
JOSE LEONIDAS HARO CACHAGO	1705289823	14.285	58.00
JUAN ALFREDO HERRERA GUAMAN	1711663276	14.285	58.00
MARIA EUGENIA GUACHAMIN MUELA	1713581005	14.285	58.00
CESAR ELIAS HARO CACHAGO	1709608788	14.285	58.00
JENNY ELIZABETH CONDOR GOMEZ	1722591441	14.285	58.00
		100.00	406.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Agosto del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Res

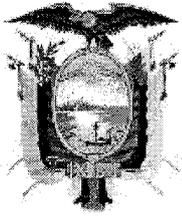
ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003729, dictada el seis de Septiembre del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUI YARUQUISERVICE CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el veinte y siete de Agosto del dos mil diez.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil diez.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 06 de septiembre del 2.010, bajo el número **3068** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMPAÑIA DE SERVICIOS VALLE YARUQUI YARUQUISERVICE CIA. LTDA.**”, otorgada el 27 de agosto del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33871.-** Quito, a diecisiete de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21500

Quito,

- 4 OCT 2010

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS VALLE DE YARUQUI YARUQUISERVICE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL